

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCION Nº 008-2021-AU-UNAS

Tingo María, 20 de agosto de 2021

VISTO:

La Sesión Extraordinaria Virtual de Asamblea Universitaria Virtual de la Universidad Nacional Agraria de la Selva realizada con fecha 20 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° último párrafo, de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680, concordante con el artículo 8 de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobiemo, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;



#80 WAS

Que, mediante Opinión Legal N° 016-2021-UNAS-ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 14 de julio de 2021, de acuerdo al Informe N° 515-2021-SUNEDU-03-06, el Asesor Legal Externo de la Entidad emite opinión en el sentido de modificar el Capítulo XII del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva aprobado mediante Resolución N° 01-2018-AU-UNAS, debido a que el Artículo 153° indica que el Comité Electoral es elegido anualmente por la Asamblea Universitaria; asimismo, el Artículo 155° señala que El Comité Electoral tiene vigencia de un año calendario. Disposiciones que no se ajustan a lo referido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que al respecto del Comité Electoral, en el primer párrafo del Artículo 72° dispone: "Cada Universidad tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 115 del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, concordante con el numeral 57.2 del Artículo 57° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria es "Reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación calificada de por lo menos dos tercios del número de miembros hábiles, y remitir el Estatuto a la SUNEDU";

Que, conforme lo establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la preparación del proceso electoral con el plazo mínimo de preparación de seis (6) meses, disposición que se contrapone con lo regulado en el Artículo 153 y 155 del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; en tal sentido, a fin de adecuar las disposiciones internas a lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de no generar complicaciones futuras que obstaculicen el normal desarrollo de los procesos electorales, corresponde modificar el Estatuto en el extremo de fijar que el Comité Electoral es elegido con una anticipación no menor de seis (6) meses previo al proceso electoral, debiéndose además, dejar sin efecto o inaplicable disposición que disponga plazo de vigencia del Comité Electoral. Por consiguiente, el colegiado por unanimidad dispone modificar el Primer Párrafo del Artículo 153° y dejar sin efecto el Artículo 155° del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, la Asamblea Universitaria en sesión virtual extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el primer párrafo del Artículo 153° del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado mediante Resolución N° 01-2018-AU-UNAS, quedando redactado de la siguiente manera:

"El Comité electoral es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral general, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dichos procesos y está constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar y tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros".

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 155° del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado mediante Resolución N° 01-2018-AU-UNAS.

Artículo 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y a las Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva para su conocimiento y fines correspondientes

Registrese y Comuniquese.

SEGUNDO CLEMENTE RODRIGUEZ DELGADO
RECTOR

A CAR

WOO HATO

CARLOS DAVILA TRUJILLO SECRETARIO GENERAL